



CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA COLON Y EL SR. REYNA CRISTINA DIAZ SOBALVARRO .



Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, con Identidad # 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominara de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte **REYNA CRISTINA DIAZ SOBALVARRO** , con identidad # 0208-1997-01314, Mayor de Edad Hondureño, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido como el efecto celebramos el presente contrato de acarreo de material de Rio.

Primera: Objetivo del Contrato. El Contrato tiene por objeto contratar los servicios de un contratista, para el acarreo de material con una volqueta de 14 M3 en los diferentes lugares.

27 viajes de material en el Barrio Abajo.

15 viajes de material en la Colonia El Castaño.

42 viajes de material de material a un valor de 1,400.00 Lps. 58,800.00 Lps.

Funciones adicionales: se compromete a llevar el material donde el ingeniero municipal o el regidor encargado de infraestructura y el presidente de patronato de la comunidad lo indiquen.

Especificaciones técnicas: El material de relleno será de rio conocido mejor como material grueso de rio para relleno, o material de cantera tipo pizarra dependiendo las condiciones y el ingeniero y el patronato estén de acuerdo.

Segunda: Duración y Vigencia del Contrato. La Vigencia del contrato es de 60 días a partir del inicio de la obra.

Tercera: Monto y Forma de Pago. El monto del contrato será de " Cincuenta y ocho mil ochocientos Lempiras exactos exactos" 58,800.00 Lps.

Cuarta: La Municipalidad. La supervisión de la obra será por la Municipalidad o por la comisión Pertinente y para mayor transparencia por parte del Ingeniero a cargo.

Quinta: Obligaciones de la Partes. Tanto como la Municipalidad y el Contratista se que los únicos beneficios que la Municipalidad reconocerá serán los relativos al Pago del Contrato.

Sexta: Son causas de terminación de Contrato.

- El Mutuo acuerdo entre las Partes
- Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado
- Abandono de las labores del Proyecto dentro del periodo Pactado para la ejecución de la obra de parte del contratista
- Por prestar un mal servicio

Séptima: La Municipalidad y El Contratista. Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las clausulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 17 días del mes de Febrero del año 2021



ABOGADO DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA
ALCALDE MUNICIPAL



REYNA CRISTINA DIAZ
CONTRATISTA



Tel. 8797-0726 *R.T.N. 02081997013140 E-mail: principalrevna2015@hotmail.com

Fecha Límite de Emisión: 12/01/2022

#Registro SAG:

Modalidad: Impresión por Imprenta Original: Cliente Copia: Emisor

No. FACTURA

Nº. 000-001-01-00000253

**LA FACTURA ES BENEFICIO
DE TODOS, "EXIJALA"**

IMPRESA Y VARIETADES ROSS Y, R.T.N. 02081963008921, TEL: 2424-8787, SABA, COLON N° de Cert. 9231-19-10500-32



CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA COLON Y EL SR. ,VICTOR MANUEL AGUILERA.



Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, con Identidad # 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominara de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte **,VICTOR MANUEL AGUILERA**, con identidad # 0609-1962-00186, Mayor de Edad Hondureño, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido la contratación de un Tractor para el acarreo de piedra desde la Comunidad de El Sastre hasta la Comunidad de Isleta al proyecto de la construcción de la caja puente de la Higuana en la comunidad de Isleta.

Primera: Objetivo del Contrato. El Contrato tiene por objeto contratar viajes de piedra desde la comunidad de El Sastre hasta la comunidad de Isleta a la construcción de caja puente ubicada en el Iguana.

Funciones adicionales: Se compromete a que la piedra que se lleve sea del mismo diámetro y con las especificaciones que el Jefe de obras de la Municipalidad lo indique.

Especificaciones técnicas: El tractor tiene que llevar el 90 % de la carga de la piedra, que sea de río de canto rodado, porque su consistencia es de las mejores.

Segunda: Duración y Vigencia del Contrato. El contrato tiene por objetivo 22 viajes de piedra para la construcción de piedra la construcción de una caja puente de la comunidad de Isleta. A un valor de 1,500.00 Lps. Dando un total de 33,000.00 Lps.

Tercera: Monto y Forma de Pago. El monto del contrato será de 33,000.00 Lps. Mensual, por la cantidad de 22 viajes de material.

Cuarta: La Municipalidad. La supervisión será por la Municipalidad o por la comisión Pertinente y para mayor transparencia por parte del Jefe de Servicios Públicos.

Quinta: Obligaciones de la Partes. Tanto como la Municipalidad y el Contratista se comprometen al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato y entendiéndose que los únicos beneficios que la Municipalidad reconocerá serán los relativos al Pago del Contrato.

Sexta: Son causas de terminación de Contrato.

- a. El Mutuo acuerdo entre las Partes
- b. Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado
- c. Abandono de las labores del Proyecto dentro del periodo Pactado para la ejecución de la obra de parte del contratista
- d. Por prestar un mal servicio

Séptima: La Municipalidad y El Contratista. Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las clausulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 17 días del mes de Febrero del año 2021.

ABOGADO DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA
ALCALDE MUNICIPAL

Víctor M. A.
VÍCTOR MANUEL AGUILERA.
CONTRATISTA

VICTOR MANUEL AGUILERA

De: VICTOR MANUEL AGUILERA

ALDEA ISLETA CENTRAL, CALLE PRINCIPAL,
SONAGUERA, COLON CEL. 9828-0819 R.T.N. 06091962001866
E-mail: victoraguilera67@yahoo.com

FACTURA

C.A.I: E00850-77297E-3343B6-0CC959-5C6B2D-CF

Rango Autorizado: 000-001-01-00000701 al 000-001-01-00000850

Fecha Límite de Emisión: 26/01/2022

DÍA MES AÑO

14	April	2021
----	-------	------

CLIENTE: Municipalidad de Sonagüera

DIRECCIÓN:

R.T.N. 02089995021930 # O.C EXENTA

Cont. Registro Exonerados

#Registro SAG:

[illegible]

Modalidad: Impresión por Imprenta Original: Cliente Copia: Emisor

Exonerado L.

Exento L.

Son: _____

Gravado L

DESCUENTOS / L	REBAJAS
----------------	---------

Sub-Total L

ISV 15% L

ISV 18% L

No. FACTURA

Firma Autorizada

TOTAL A PAGARL.	53,000.00
-----------------	-----------

Nº. 000-001-01-00000746

**LA FACTURA ES BENEFICIO
DE TODOS, "EXIJALA"**

ELICELDA YADIRA GUARDADO MARTINEZ

Barrio el Triunfo cuadra y mediada la Iglesia Menonita Tocoa, Colon
Cel.94351652 RTN.02051972001566 Email:yadira.martinez88@yahoo.es
Profesion/ Oficio: Master en Gerencia Empresarial

RECIBO POR HONORARIOS

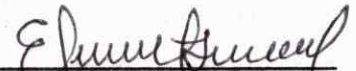
CAI:88640C-F47458-B3419B-1F8342-75D765-75

Nº.000-001-04-00 **000151**Recibi de: la Municipalidad de Sanagüey R.T.N. 02089995021930La Suma Neta de: Diez Mil Lempiras exactos LempirasPor Concepto de: Pago por honorarios como facilitador de la Esc. de Prom. Legal y
Genero, correspondiente al mes de febrero del 2021, al 3er nivel

Total por Honorarios:	L. <u>10,000</u> ✓
Retenciones	L. <u>0-</u>
Total Neto Recibido:	L. <u>10,000</u> ✓

Fecha: 6 de Marzo a. 2021RANGO: 000-001-04-00000151 a 000-001-04-00000200
Fecha Limite de Emisión: 13/03/2022

Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor


FIRMA AUTORIZADA

**ADENDUM N.1, AL CONTRATO POR HONORARIOS DE LA FACILITADORA DE LA ESCUELA
DE PROMOTORAS LEGALES Y DE GÉNERO, PRIMER NIVEL**

Nosotros, **ABOGADO DILER ADIX HERNÁNDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, De Nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0208-1976-00758, actuando en nombre y representación de la Municipalidad de Sonaguera, en mi condición de Alcalde Municipal, quien para efectos legales se denominara **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte: **ELICELDA YADIRA GUARDADO MARTÍNEZ**, mayor de edad, Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0205-1972-00156, actuando en nombre y representación de la Asociación de Mujeres Productoras de Servicios Casa Luna, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATADA"**; hemos convenido en celebrar el presente **ADDENDUM** al contrato original, bajo lo siguiente: **ANTECEDENTES:** el 24 de Febrero del año 2020, se suscribió el **CONTRATO POR HONORARIOS PARA FACILITAR LA ESCUELA DE PROMOTORAS LEGALES Y DE GÉNERO**, la cual se desarrolla en coordinación con la Oficina Municipal de la Mujer de esta dependencia, **JUSTIFICACIONES:** Producto de la pandemia del COVID-19, el proceso de formación se vio interrumpido, desde el mes de Abril, hasta Julio del presente año, lo que hace necesario la extensión del contrato hasta el mes de Marzo, del año 2021, se modificó la calendarización de la curricula del primer nivel de la EPLG, la cual se adjunta a este **ADDENDUM**.

En vista de lo antes planteado el contrato se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSURA PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATANTE

1. Pagar a "la contratada, como facilitadora de la escuela", la cantidad Lps.10,000.00 (Diez Mil Lempiras, exactos cada mes), por el desarrollo de las jornadas de capacitación convenidas (una jornada completa cada 8 días, con el desarrollo de 1 tema cada jornada, con un total de 8 unidades valorativas, las cuales están distribuidas de la forma siguiente: 3 horas de clases virtuales, los días sábados en un horario de 9 a 12 de la mañana, el resto de esas unidades valorativas, se cubren con asistencia técnica en el desarrollo de tareas, actividades adicionales derivadas del proceso de formación, como ser preparación de cada jornada, reuniones virtuales, dependientes del proceso, control y revisión de tareas, aplicación de evaluaciones, responder inquietudes y dudas de las estudiantes, en cada tema.
2. El resto de la escuela de promotoras legales, primer nivel, se desarrollara, durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo del año 2021. en el pago de honorarios, se cubre la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, (1,250.00), el cual puede ser retenido por la

municipalidad, siempre y cuando se haga efectiva la entrega del documento que acredite la retención por parte de la municipalidad, o la facilitadora lo devuelve al estado, al momento de hacer su declaración anual.

3. Mediante la coordinación con la Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, se asegura la impresión y copias de los materiales de los temas a desarrollar en la escuela de promotoras legales y de género, planes metodológicos, y material adicional de tareas asignadas.
4. Mientras dure la pandemia del COVID-19, las actividades serán virtuales, al restaurarse la normalidad, la municipalidad, facilita el espacio de la sala municipal para el desarrollo de las clases, hasta que se crean las condiciones en la casa de la mujer, para el traslado a dicho espacio.
5. Se asegura mediante la coordinación con la Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, la asistencia de las participantes en las fechas definidas en el cronograma de actividades.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA CONTRATADA"; actividades y productos

1. Principales actividades a realizar:

- a) Preparación de los contenidos de los temas, según cronograma de actividades.
- b) Definir la metodología de cada tema a desarrollar
- c) Enviar a la coordinadora de la OMM, los materiales con anticipación para su debida impresión, previo al desarrollo de cada jornada.
- d) Entrega de una copia de la metodología para el desarrollo de cada actividad. (agenda de trabajo, programa o plan metodológico).
- e) Desarrollo de cada jornada en las fechas previstas en el cronograma de la escuela de promotoras legales.
- f) Dar el acompañamiento técnico- pedagógico en el desarrollo de cada tarea, aclaración de dudas e inquietudes de las estudiantes, cuando sean planteadas, Llevar el control de las actividades asignadas en el desarrollo de cada jornada. (tareas, evaluaciones, investigaciones)
- g) Cubrir los costos de movilización, con el pago de sus honorarios, para cubrir las jornadas descritas en el cronograma de actividades de la EPLG y la gestión de los trámites administrativos que demande el proceso.
- h) Dar por clausurado el primer nivel de la EPLG, de acuerdo al cronograma de actividades.

2. Productos a entregar:

- a) Una copia de la matrícula de las participantes de la Escuela de Promotoras Legales y de Género.
- b) Un cronograma impreso, de las actividades a desarrollar durante el tiempo previsto de la EPLG.
- c) En digital (correo) material de los contenidos de cada temas desarrollado
- d) Plan metodológico, en digital (correo), de cada actividad a desarrollar de acuerdo al cronograma de actividades.

CLAUSULA TERCERA: La rescisión del contrato: este contrato podrá rescindirse por las clausulas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento
2. Por el incumplimiento del contrato por cualquiera de ambas partes.
3. Por no cumplir la contratada con los servicios para los cuales ha sido contratada.

CLAUSURA CUARTA: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior suscribimos el presente **ADDENDUM** al contrato en original, con igual fuerza obligatoria y ratificamos todas y cada una de sus cláusulas firmando el presente en las instalaciones de la Municipalidad, del Municipio de Sonaguera, Honduras C.A., a los 17 días del mes de Agosto del año 2020.



Abog. Dyer Adix Hernández Oliva
Alcalde Municipal de Sonaguera, Colón



Angélica Andrade
Coordinadora de la OMM



Master Elicelda Y. Guardado Martínez
Coordinadora y facilitadora de la EPLG



CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA COLON E INNOVA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.



Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, Abogado, casado, con Identidad número 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colón, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominará de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte, **HEDMAN FABRICIO BARAHONA FINO**, soltero, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, Ingeniero Civil, con numero de tarjeta de identidad numero 0208-1987-01652, en su condición de gerente general de **INNOVA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN** sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en el Registro de la propiedad inmueble y mercantil bajo asiento 95, tomo 318 en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, *hemos venido a celebrar el presente contrato de Infraestructura con las siguientes características inicia en la calle del centro específicamente la calle de Iván Calix hasta terminar en la calle que pega al Boulevard pasando por Alfredo dando un total de 469.78 Metros Lineales.*

PRIMERO: Objetivo del Contrato. El Contrato tiene por objeto contratar los servicios del contratista, para carretero del proyecto de la calle Alfredo.

Se realizará construcción de carretera y estudio topográfico con el objetivo de realizar un diseño de planos indicados por ambas partes, conjunto a rellenos en distintos lugares que comprende el proyecto. El proceso comprenderá corte de capa contaminada y desalojo para mezclar con material selecto, ejecutándolo reiteradas ocasiones para tener una mezcla homogénea en la tierra a través de una moto niveladora, que llevará a la conformación del vibro compactador e impermeabilización del riego constante.

Todos los niveles y pendientes se manejarán en base a la topografía con un porcentaje en cada calzada para los extremos de un 2%.

Funciones adicionales: se compromete a llevar el material donde el ingeniero municipal o el regidor encargado de infraestructura y el presidente de patronato de la comunidad lo indiquen.

Especificaciones técnicas: El material de relleno será de río conocido mejor como material grueso de río para relleno, o material de cantera tipo pizarra dependiendo las condiciones, del ingeniero y el patronato estén de acuerdo.

SEGUNDO: Duración y Vigencia del Contrato. La vigencia del contrato es de 90 días a partir del inicio de la obra.

TERCERO: Monto y Forma de Pago. El monto del contrato será por una cantidad de **QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRAS (L513.234,87)**, quedando convenido el pago de cantidad mencionada. Que será pagadero, inmediatamente finalizando la obra, salvo consentimiento de las partes. La municipalidad suministrara al Contratista en concepto de anticipo, una suma igual del quince por ciento (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Es entendido que con el anticipo el contratista deberá adquirir todos aquellos materiales necesarios para dar inicio a sus actividades en el proyecto, además servirá para los gastos de movilización e instalación.

CUARTO: La Municipalidad. La supervisión de la obra será por parte de la Municipalidad o por la comisión Pertinente, en su defecto y para mayor transparencia por parte del Ingeniero a cargo. Podrá realizar las inspecciones que le fuera convenientes, la cual será del conocimiento del contratista.

QUINTO: Obligaciones de la Partes. Tanto como la Municipalidad y el Contratista, reconocen que los únicos beneficios otorgados por la Municipalidad, son los estipulados en este contrato.

SEXTO: Son causas de terminación de Contrato.

- a. El Mutuo acuerdo entre las Partes.
- b. Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado.
- c. Abandono de las labores del Proyecto dentro del periodo Pactado para la ejecución de la obra de parte del contratista.
- d. Por prestar un mal servicio.

SEPTIMA: Garantía. El contratista se compromete a rendir a la municipalidad, una garantía por seis meses a partir de la terminación de la obra, previo requerimiento de la municipalidad con el objeto de sanear cualquier desperfecto en la obra.

OCTAVO: La Municipalidad y El Contratista. Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las cláusulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 03 días del mes de Marzo del año 2021.



ABG. DILER ADIX HERNANDEZHEDMAN
ALCALDE MUNICIPAL

FABRICIO BARAHONA
CONTRATISTA

CLIENTE: Municipalidad de Sonaguera
R.T.N. 0208995021930
DIRECCIÓN: Sonaguera Colón, frente al parque
DESCRIPCIÓN DE PROYECTO EN GENERAL: calle de alfredo
del Municipio Sonaguera Colón

FACTURA CONTADO

20 / abril / 2021

RTN: 01019021255430

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PREC. UNIT.	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
		Abono contrato calle			223,145.60
		Alfredo			
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXJALA"			TOTAL L.		

N. REGISTRO
SAG

N. CONSTANCIA DEL
REGISTRO DE EXONERADOS:

N. ORDEN DE
COMPRA EXENTA:

CAI: 964A8A-C974FB-07459A-3A36A1-4D8720-BE
FECHA LIMITE DE EMISION: 13/02/2022
RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000100

N°000-001-01-00000011

FACTURA CONTADO

TOTAL (letras)

SUB-TOTAL EXONERADOS	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15%	L.	223,145.60
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 10%	L.	
15% I.S.V.	L.	33,471.85
18% I.S.V.	L.	
TOTAL	L.	256,617.45

Imp. La Proveedora - R.T.N. 06051970001772 - 2 TAL. B.L.A. A.M.A. # 000-001-01-00000001 / 00000100 - 28/01/2021

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGATORIO TRIBUTARIO EMISOR COPIA: CONTABILIDAD



**CALLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
SONAGUERA COLON Y EL SR. JOSE MARTIN GARCIA LOPEZ.**



Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, con Identidad # 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominara de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte, **JOSÉ MARTIN GARCIA LOPEZ**, con identidad # 0101-1973-00428, Mayor de Edad Hondureño, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido como el efecto celebramos el presente contrato acarreo de material selecto como ser grava selecta y arena de rio fina lavada para los proyectos de Caja puente en la comunidad de Isleta y proyecto de dos paso de agua con plancha inundada en la comunidad de Lorencito. ...

Primera: Objetivo del Contrato. El Contrato tiene por objeto contratar el siguiente material selecto para los diferentes proyecto del Municipio de Sonaguera Colon.

42 metros cúbicos de Grava de 1/2 de cantera para el proyecto de la caja puente de la comunidad de Isleta ubicada en la Higuana.

14 metros cúbicos de Grava de 1/2 de cantera para el proyecto de dos pasos de agua con una plancha inundada en la comunidad de Lorencito.

3 viajes con una volquetas de 14 M3 de arena Fina lavada para el proyecto de caja puente en la comunidad de Isleta.

1 viajes con una volqueta de 14 M3 de arena fina lavada para el proyecto de dos pasos de agua con plancha inundad en la comunidad de Lorencito.

Segunda: Duración y Vigencia del Contrato. La Vigencia del contrato es de 90 días a partir de firmar el Contrato.

Tercera: Monto y Forma de Pago. El monto total del contrato será de 56 M3 a un valor de 800 Lps. el metro cubico dando un total de 44,800.00 Lps.

4 viajes con una volqueta de 14 M3 5000.00 Lps. Dando un total de 20,000.00 Lps.

Dando un total: 64,800.00 Lps.

Cuarta: La Municipalidad. La supervisión de la obra será por la Municipalidad o por la comisión Pertinente y para mayor transparencia por parte del Ingeniero a cargo.

Quinta: Obligaciones de la Partes. Tanto como la Municipalidad y el Contratista se comprometen al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato y entendiéndose que los únicos beneficios que la Municipalidad reconocerá serán los relativos al Pago del Contrato.

Sexta: Son causas de terminación de Contrato.

- a. El Mutuo acuerdo entre las Partes
- b. Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado
- c. Abandono de las labores del Proyecto dentro del periodo Pactado para la ejecución de la obra de parte del contratista
- d. Por prestar un mal servicio

Séptima: La Municipalidad y El Contratista. Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las cláusulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 18 días del mes de Febrero del año 2021.

ABOGADO DILER ADIX HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ MARTIN GARCIA LOPEZ
CONTRATISTA



TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA GARCIA

Las Minitas Calle Principal, Aldea El Tapon Fte de Escuela República de Mexico

Sonaguera, Coñón Correo: josemartin1973@yahoo.com

Cel.: 9922-5049

FACTURA

Nº 000-001-01-00000718

Día Mes Año
02 04 21

Cliente: Municipalidad de Sonaguera

Dirección: 02089995 RTN: 021930

CANT	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
56	Metros de		
	Grava triturada		
	en isleta y		
	lozopuerto y		
	4 Vías de Volquete		55,080.-

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

No. de Orden de Compra Exenta:
No. Constancia de Registro Exonerado:
Numero Registro de SAG:

R.T.N.: 01011973004289

FECHA LIMITE DE AUTORIZACIÓN: 04/01/2022

CAI: B14B3B-189EEF-F845BD-32A2A4-39C8CF-47

RANGO: 000-001-01-00000701 / 000-001-01-00000800

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXIJALA"

Descuentos y Rebajas Otorgados	L.
Total Exonerado	L.
Sub-Total Exento	L.
Sub-Total 15% ISV	L.
15% I.S.V.	L. 9720.-
TOTAL A PAGAR	L. 6480.-

CANT. EN LETRAS: Ciento y cuatro mil

Ocho Cientos

Imp. en Tecni Graficos - La Ceiba - Tel.: 2440-0796 - R.T.N.: 01011975023466 - 2 - T D.U.P. 04/01/2020 - Cert. Nº. 9231-19-10500-3

TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA GARCIA

Las Minitas Calle Principal, Aldea El Tapon Fte de Escuela República de Mexico

Sonaguera, Colón Correo: josemartin1973@yahoo.com

Cel.: 9922-5049

FACTURA

Nº 000-001-01-00000719

Día Mes Año
02 04 21

Cliente: Municipalidad de Sonaguera

Dirección: 02089995 RTN: 021930

CANT	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
52	Viajes de Balastae		
			61880.00

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO		Descuentos y Rebajas Otorgados	L.
No. de Orden de Compra Exento:		Total Exonerado	L.
No. Constancia de Registro Exonerado:		Sub-Total Exento	L.
Numero Registro de SAG:		Sub-Total 15% ISV	L.
R.T.N.:01011973004289 FECHA LIMITE DE AUTORIZACIÓN: 04/01/2022 CAI: B14B3B-189EEF-F845BD-32A2A4-39C8CF-47 RANGO:000-001-01-00000701 / 000-001-01-00000800 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXIJALA"		15% I.S.V.	40920.00
		TOTAL A PAGAR	72800.00

CANT. EN LETRAS: Ceta y dos Mil ochocientos veinte



MANTENIMIENTO DE CALLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA COLON Y EL SR. JOSE MARTIN GARCIA LOPEZ.



Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, con Identidad # 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominara de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte, **JOSÉ MARTIN GARCIA LOPEZ**, con identidad # 0101-1973-00428, Mayor de Edad Hondureño, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido como el efecto celebramos el presente contrato acarreo de material con una volqueta de 14 M3 para los trabajos de mejoramiento de las calles del Municipio de Sonaguera.

Primera: Objetivo del Contrato. El Contrato tiene por objeto contratar viajes de material con una volqueta de 14 M3 para realizar mantenimiento de calles en el Municipio de Sonaguera Colon en los siguientes sectores.

25 viajes de material de relleno con una volqueta de 14 m3 en la comunidad de Juan Lázaro

27 viajes de material de relleno con una volqueta de 14 m3 en la colonia Adelmo Rivera.

Dando un total de 52 viajes de material de relleno para carretera antes mencionadas.

Segunda: Duración y Vigencia del Contrato. La Vigencia del contrato es de 90 días a partir de firmar el Contrato.

Tercera: Monto y Forma de Pago. El monto total del contrato será de 52 viajes de material a un precio de 1,400.00 Lps. dando un total de 72,800.00 Lps.

Cuarta: La Municipalidad. La supervisión de la obra será por la Municipalidad o por la comisión Pertinente y para mayor transparencia por parte del Ingeniero a cargo.

Quinta: Obligaciones de la Partes. Tanto como la Municipalidad y el Contratista se comprometen al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato y entendiéndose que los únicos beneficios que la Municipalidad reconocerá serán los relativos al Pago del Contrato.

Sexta: Son causas de terminación de Contrato.

- El Mutuo acuerdo entre las Partes
- Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado
- Abandono de las labores del Proyecto dentro del periodo Pactado para la ejecución de la obra de parte del contratista
- Por prestar un mal servicio

Séptima: La Municipalidad y El Contratista. Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las cláusulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 26 días del mes de febrero del año 2021.

ABOGADO DILER ADIX HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPIO

JOSÉ MARTIN GARCIA LOPEZ
CONTRATISTA



JUAN JOSE AVALO PEREZ

DIRECCIÓN: COLONIA MONTEFRESCO CALLE PRINCIPAL, FRENTE A BLOQUERA
CHINCHILLA, SONAGUERA, COLÓN

Celular. 9480-4888 R.T.N.:02091991007090

CAI: 74E626-6DE2EC-2942B1-0033B5-8D4BCF-2B

Correo Electrónico: juanjoseavalo1972@gmail.com

Fecha	DIA	MES	AÑO
	16	04	21

Señor (a): Municipalidad de Sonaguero

R.T.N.: 02089995021930

Dirección: Sonaguera Colón

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
14	viajes de tractor con arena de río	500.00		7,000.00
8	viajes de piedra con tractor	1,800.00		14,400.00

FACTURA

Fecha Límite de Emisión: 24/02/2022

RANGO: DEL 000-001-01-00000051 AL 000-001-01-00000100

Original: Cliente

Copia: Obligado Tributario Emisor

000-001-01-00

Nº

000054

Importe Exonerado L.

Importe Exento L.

Importe Gravado 15% L.

Importe Gravado 18% L.

I.S.V. 15% L.

I.S.V. 18% L.

Descuento L.

Total a Pagar L.

18,608.70

2,791.30

21,400.00

TOTAL EN LETRAS

Veintiuna mil cuatrocientos exactos

Nº Correlativo de orden de compra exenta	
Nº Correlativo de constancia de registro exonerado	
Nº Identificativo del registro de la SAG	

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXÍJALA"



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
SONAGUERA COLON Y EL SR. JUAN JOSÉ AVALO PEREZ.**



Nosotros **DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, con Identidad # 0208-1976-00768, con domicilio en el municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Sonaguera, se denominara de Ahora en Adelante **MUNICIPALIDAD** por otra parte **JUAN JOSÉ AVALO PEREZ**, , con identidad #0209-1991-00709, Mayor de Edad Hondureño, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido como el efecto celebramos el presente contrato de materiales de construcción para la construcción de 3 casas en la comunidad de Cuyulapa.

Primera: Objetivo del Contrato. El Contrato tiene por objeto la compra de 14 viajes de arena con un tractor y 8 viajes de piedra, para la construcción de 3 casas de habitación en la comunidad de Cuyulapa.

Segunda: Duración y Vigencia del Contrato. La Vigencia del contrato es de 90 días a partir de firmar el Contrato.

Tercera: Monto y Forma de Pago. El contrato se compromete al pago solamente de los materiales de construcción los cuales son los siguientes:

14 viajes de tractor de arena para fundición dando un total de 7,000.00 Lps. a un valor de 500.00 Lps. el viaje.

8 viajes de tractor de piedra dando un total de 14,400.00 Lps. a un valor de 1,800.00 Lps. el viaje.
Dando un total de 21,400.00 Lps.

Cuarta: La Municipalidad. La supervisión de la obra será por la Municipalidad o por la comisión Pertinente y para mayor transparencia por parte del regidor de infraestructura de la Municipalidad.

Quinta: Obligaciones de la Partes. Tanto como la Municipalidad y el Contratista se comprometen al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato y entendiéndose que los únicos beneficios que la Municipalidad reconocerá serán los relativos al Pago del Contrato.

Sexta: Son causas de terminación de Contrato.

- El Mutuo acuerdo entre las Partes
- Incumplimiento del Contrato debidamente acreditado
- Abandono de las labores del Proyecto dentro del periodo Pactado para la ejecución de la obra de parte del contratista
- Por prestar un mal servicio

Séptima: La Municipalidad y El Contratista. Manifiestan estar de acuerdo con el contenido y cada una de las clausulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión y para efectos legales firmamos el presente contrato a los 15 días del mes de Febrero del año 2021.

ABOGADO DILER ADIX HERNANDEZ OLIVA
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ AVALO PEREZ.
CONTRATISTA